

BASES GENERALES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR PLAZAS DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA

Primera.- Normas Generales.

1.1. Las presentes bases tienen por objeto regir los procesos selectivos para cubrir las plazas de acceso libre de personal laboral incluidas en las Ofertas de Empleo Público de cada año. Las presentes bases son de carácter general y se complementan con las bases específicas que, para cada caso se aprueben por el Alcalde o Comisión de Gobierno.

1.2. El sistema de selección de los aspirantes será el que se indique cada una de las bases específicas.

1.3. La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en las presentes bases generales, en las correspondientes específicas, así como a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Segunda.- Interesados.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- b) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) Estar en posesión de los títulos y requisitos que para cada plaza se señalen en las bases específicas.

2.2. Los requisitos establecidos en la base 2.1. deberán reunirse en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo.

Tercera.- Solicitudes.

3.1. La solicitud para tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas se ajustará al

modelo que figura como Anexo Número 1 de las presentes bases y será facilitada gratuitamente en las oficinas municipales.

3.2. La solicitud vendrá acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia nítida del Documento Nacional de Identidad o pasaporte o Tarjeta de identidad.
- b) Documento de "Caja de Madrid" acreditativo del pago de los derechos de examen, donde conste el número de cuenta y la cantidad ingresada, que figura en el apartado siguiente de esta base. Su falta determinará la exclusión del aspirante.

3.3. Los derechos de examen serán del importe que en las bases específicas de la convocatoria se indique y se ingresarán en cualquier oficina de la "Caja de Madrid", señalando los siguientes datos bancarios:

- Cuenta corriente número 6000004539, sucursal 2218 de la "Caja de Madrid", denominada Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

En ningún caso, el pago en la "Caja de Madrid" supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, la solicitud ante el Alcalde-Presidente.

El importe de los derechos de examen solo será devuelto a quienes no fueran admitidos a las pruebas selectivas por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas, y así lo solicitasen.

3.4. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Ayuntamiento de San Martín de la Vega (Plaza de la Constitución, nº 1), los días laborables de nueve a catorce horas (de lunes a viernes) y de nueve a trece horas (los sábados), dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose suscrito convenio alguno con otra Administración.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y contendrá la relación nominal de los aspirantes excluidos, con su correspondiente número de documento de identidad, e indicación de la causa de exclusión.

En el Tablón de Edictos se expondrán al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o no inclusión expresa, en los términos que establece el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.3. Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.4. Contra la resolución que haga pública la relación definitiva de aspirantes excluidos podrá interponerse, en el plazo de dos meses contado a partir del día en que la misma aparezca publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de la interposición, con carácter potestativo, del recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Alcalde.

Quinta.- Tribunal de selección.

5.1. El tribunal calificador de las pruebas selectivas tendrá el número y componentes que se indique en cada una de las bases específicas y quedará integrado por las personas que se designen, a propuesta de los organismos correspondientes, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, junto con la relación de excluidos y la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio.

5.2. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos análogos al que corresponden la plaza convocada, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.3. El Presidente solicitará de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.4. Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, conforme al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.5. Para la válida constitución del tribunal, a efecto de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario, o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.6. El tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos asesores especialistas para las pruebas con los cometidos que estime pertinentes, limitándose éstos a prestar colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

5.7. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y para adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable. En caso de empate en las decisiones del Tribunal, el voto del presidente tendrá carácter dirimente.

5.8. Los acuerdos del Tribunal solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.9. Las resoluciones del tribunal calificador vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y

siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

5.10. Podrán asistir a la realización de las pruebas y a las deliberaciones del Tribunal los Concejales del Ayuntamiento y los representantes de los trabajadores en calidad de observadores.

Sexta.- Desarrollo del Proceso Selectivo.

6.1. Los programas que han de regir las presentes pruebas selectivas serán los que en cada caso se establecen en las correspondientes bases específicas.

6.2. Las pruebas selectivas tendrán las fases que se indiquen en las correspondientes bases específicas, que incluirán la realización de pruebas que acrediten el conocimiento del castellano, por los extranjeros que se hayan presentado cuando la realización de las pruebas selectivas no implique, en sí mismas, la demostración de un conocimiento adecuado del castellano.

6.3. La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se dará a conocer en la publicación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos y la composición del tribunal calificador.

6.4. El Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su personalidad.

6.5. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en casos de fuerza mayor invocado con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el tribunal calificador con absoluta libertad de criterio. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales será libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que indique la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que esté vigente en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes, y que se publicará junto con la composición del Tribunal.

6.7. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.8. Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios se harán públicos por el tribunal en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio, plazos que podrán ser acortados si los ejercicios se realizan el mismo día.

Séptima.- Calificación.

7.1. La calificación, tanto de la fase de concurso, en su caso, como la de oposición, según

corresponda, se realizará de conformidad con lo establecido en las bases específicas correspondientes a la plaza que se trate.

7.2. En primer lugar, se calificará la fase de concurso, sin que el máximo de puntos que se puedan alcanzar en ella supere el 40% del máximo de la puntuación total.

7.3. La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Octava.- Lista de aprobados y propuestas del tribunal calificador.

8.1. La calificación definitiva del proceso selectivo para cada aspirante aprobado será la que resulte de sumar a las calificaciones de los ejercicios la de la fase de concurso, si ésta última existiera siendo necesario para superar la prueba obtener el mínimo de puntos que se establezcan en las bases específicas y resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor, coincida con el número de plazas convocadas.

8.2. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

8.3. El Tribunal calificador publicará la lista de aprobados en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

8.4. Simultáneamente a su publicación el tribunal calificador elevará a la Alcaldía-Presidencia propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de candidatos aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

8.5. El Secretario del Tribunal facilitará a la Alcaldía una lista de aspirantes no propuestos como candidatos en orden de mayor a menor puntuación, que servirá para constituir una bolsa de trabajo a efectos de contratación laboral temporal y de personal laboral fijo, siempre que hayan aprobado las pruebas selectivas y se trate, en el segundo caso, de plaza que resulte vacante dentro del mismo año, por promoción interna de su titular, en los supuestos y condiciones que prevean las correspondientes bases específicas.

La bolsa tendrá vigencia desde la finalización del correspondiente proceso selectivo, hasta que se constituya otra, por realización de un nuevo proceso selectivo de la misma categoría, y deja sin efecto a las que existieran con anterioridad para esta misma categoría.

Para ser contratado, será necesario haber superado todos los ejercicios y acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria, en el plazo de tres días desde la notificación de la oferta de contratación. Dicha notificación se hará por telegrama y si en el plazo de dos días hábiles, desde el siguiente al del recibo de dicha notificación, el trabajador no acreditara los requisitos exigidos o no diere respuesta a la oferta, quedará excluido de la bolsa, salvo que en dicho plazo acredite a través de medio de prueba adecuado, encontrarse en situación de:

- enfermedad
- cumpliendo el servicio militar o prestación social sustitutoria
- contratado temporalmente o con nombramiento de funcionario interino
- cualquier otra situación, difícil de catalogar, que sea estimada por la Comisión Paritaria prevista en el presente Convenio Colectivo del Personal Laboral

8.6 Las contrataciones se harán por el orden de puntuación, según las necesidades del servicio. Cuando sea necesaria la contratación de un demandante de empleo inscrito como tal en la Oficina de Empleo, por razón de la jubilación anticipada de un trabajador de Plantilla, conforme a lo dispuesto en el RD 1194/1985, de 17 de julio, se ofertará el contrato al aspirante, que por orden de puntuación le corresponda, de entre los que reúnan tal condición de demandantes de empleo.

Novena.- Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la propuesta de candidatos para la formalización de los contratos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, los aspirantes incluidos en la misma deberán presentar en el Registro General de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

A) Fotocopia del documento nacional de identidad o tarjeta de identidad.

B) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación requerida en las bases específicas correspondientes, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición de dicho título.

C) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

D) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

E) Permiso de trabajo en los casos en que sea exigible conforme a la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

En cuanto a los títulos exigidos, deberán presentarse acompañados del original para su compulsación o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, si no lo tiene expedido.

En el supuesto de poseer un título que sea equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el Ministerio correspondiente que acredite la citada equivalencia. Si este documento estuviese expedido después de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

9.2. Quienes dentro del plazo indicado en la base 9.1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Décima.- Contratación.

10.1. Concluido el proceso selectivo, quienes hubieren sido propuestos por el Tribunal para su contratación y aportados los documentos requeridos en la Base 9, serán contratados como personal laboral por la Alcaldía-Presidencia.

10.2. Transcurrido el período de prueba que, en su caso determinen las correspondientes bases específicas de cada una de las plazas, el personal que lo supere satisfactoriamente adquirirá la condición de personal laboral fijo.

Undécima. Norma final.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al que aparezcan publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En cuanto a los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones del tribunal calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Martín de la Vega, a 8 de febrero de 2000.

Juan Carlos Vállega Fernández
Alcalde-Presidente

ANEXO NÚMERO 1

D./D^a _____ con Documento de Identidad n°
_____ y domicilio en _____
C.P. _____ c/ _____ n° _____
teléfono _____.

EXPONE

1º.- Que ha tenido conocimiento mediante el anuncio publicado en el B.O.E. n° _____, de fecha _____ de _____ de _____, de la convocatoria para cubrir plaza/s de _____.

2º.- Que reúne los requisitos generales establecidos en la convocatoria y a estos efectos manifiesta:

- a) Tener cumplidos dieciocho años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- d) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente el día de la firma del contrato.

3º.- Que asimismo, está en posesión del/de los título/s exigido/s de _____ de la convocatoria.

4º.- Que adjunta a la presente instancia la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte o tarjeta de identidad.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos y experiencia profesional que alegue para la fase de concurso.
- Recibo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.
- Otros documentos exigidos en las bases específicas _____.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

Que se tenga por presentada la presente instancia junto con los documentos que la acompaña y se sirva admitirle a las pruebas selectivas convocadas para cubrir _____ plaza/s de _____.

San Martín de la Vega, _____.

(firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE LA VEGA